



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS

S002-2016

Nosotros, **Amílcar Hernán Carrasco Carranza**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con tarjeta de identidad No. 0714-1967-00053, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)**, Barrio La Caridad, antiguo local de SECOPT, Comayagua; nombrado para tal cargo mediante Acuerdo No. 2053-SE-2008, de fecha 25 de Julio de 2008, con facultades suficientes que por Ley le han sido otorgadas para celebrar esta clase de actos, según artículo número 11, numeral 1, inciso b) de la Ley de Contratación del Estado, quien de ahora en adelante para efectos del presente contrato y efectos legales correspondientes se denominará "**El Contratante**", y el señor **Juan Antonio Petit Arita**, mayor de edad, casado, hondureño, mecánico, con tarjeta de identidad No. 0301-1963-00537, vecino de la ciudad de Comayagua, en su condición de Gerente Propietario de Taller "**Nono**" quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**El Contratista**", hemos convenido en celebrar como a efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS**", el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: Naturaleza de los Servicios:** "**El Contratista**" se compromete a lo siguiente: a) Revisión de las motocicletas de acuerdo a la solicitud de reparación presentada en forma escrita por "**El Contratante**"; b) Presentar a "**El Contratante**" el diagnóstico de reparación requerido, la estimación de costo del servicio y la lista de repuestos necesarios para la reparación de las motocicletas; c) En base a la orden de trabajo y de los cambios autorizados, efectuar la reparación e instalar los repuestos entregados por "**El Contratante**" para la reparación de las motocicletas; d) Realizar las reparaciones o mantenimiento de las motocicletas en el tiempo acordado de acuerdo a la cláusula séptima; e) Entregar la factura al momento de concluir la reparación de las motocicletas. **SEGUNDA: Duración del Contrato:** Este contrato tendrá duración partir del 01 de febrero del 2016 al 31 de diciembre del 2016. **TERCERA: Monto del Contrato:** El presente contrato tendrá un valor máximo de Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta Lempiras exactos (L.32,260.00), más el 15% que corresponde al Impuesto Sobre Ventas. Este monto se determinará de acuerdo a la sumatoria de las facturas cobradas a "**El Contratante**" por los servicios efectuados de reparación o mantenimiento durante el periodo del contrato. **CUARTA: Estructura Presupuestaria:** El pago se realizará afectando las estructuras presupuestarias siguientes: Institución 0051, Programa 11, Sub-programa 00, Proyecto 000, Actividad 03, Objetos 23200, 27115 y 39600 de Fondos Nacionales y Propios. **QUINTA: Suministro de Repuestos:** "**El Contratante**" entregará los repuestos requeridos para las reparaciones; sin embargo "**El Contratista**", tendrá la opción de suministrar los repuestos originales en los casos que el contratante lo requiera, sujeto a que la calidad sea verificada



Barrio la Caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.
Telfax: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

por la persona designada por "El Contratante". **SEXTA: Forma de Pago:** "El Contratante" manifiesta que se compromete a cancelar a "El Contratista" por los trabajos descritos en la cláusula primera, en forma mensual, contemplando el pago de todas las facturas recibidas durante el mes que corresponda el pago. **SEPTIMA: Plazo de Entrega:** "El Contratista" se compromete a la entrega de la ó las motocicletas reparadas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles en caso de reparación menor y un máximo de doce (12) días calendario en los casos más complejos de acuerdo a criterios técnicos del Contratante; este plazo cuenta a partir de la fecha en que "El Contratante" entregue la orden de trabajo. **OCTAVA: Incumplimiento de El Contratista:** En el caso de incumplimiento de la cláusula anterior por parte de "El Contratista", "El Contratante" le hará un llamado de atención por escrito. Si existiere reincidencia y se acumulan tres llamados de atención, ya sea en un mismo trabajo o en varios, "El Contratista" tendrá que pagar una multa a "El Contratante" a razón del 20% del valor del trabajo realizado que originó la última falta, en base al artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Si en un mismo trabajo, se realizará el procedimiento anterior y aun así "El Contratista" no entregará el vehículo reparado, esto dará lugar al retiro de la ó las motocicletas en mención y la terminación del Contrato, según lo establecido en la cláusula Décimo tercera de este contrato. **NOVENA: Plazo de Garantía del servicio prestado:** "El Contratista" deberá ofrecer garantía del servicio por 60 días calendario después de la entrega de la ó las motocicletas reparadas. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la reparación de las motocicletas, o mal montaje de los repuestos, "El Contratista" estará obligado a su reparación inmediata, a su cuenta y riesgo, y dentro de los límites de la República de Honduras en cualquier parte que ocurra la falta, sin perjuicio de que la administración proceda reclamar las indemnizaciones que correspondan. Durante el plazo de garantía "El Contratista" tendrá derecho a ser oído y a hacer recomendaciones sobre la correcta utilización de las motocicletas. **DECIMA: Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** "El Contratista" no será responsable del incumplimiento de lo establecido en las cláusulas séptima y octava de este contrato, si la falta se diera por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado. **DECIMA PRIMERA: Cesión del Contrato o Subcontratación:** El presente contrato no podrá ser cedido por "El Contratista" a ninguna otra persona natural o jurídica, ni podrá subcontratarse para el cumplimiento de obligaciones inherentes a "El Contratista", sin autorización escrita de "El Contratante". En caso que se produjera violación a la presente cláusula dará lugar para que "El Contratante" promueva las acciones legales que estime convenientes. **DECIMA SEGUNDA: Riesgo de El Contratista:** Cuando las motocicletas se encuentren en el taller bajo la custodia de "El Contratista" será responsable por el daño o robo de las motocicletas ó sus partes, mientras se realiza la respectiva reparación. **DECIMA TERCERA: Terminación del Contrato:** Este contrato rescindirá su vigencia en los casos siguientes: a) Decisión de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita. b) Sí "El Contratante" comprueba que existe deficiencia en el servicio prestado por "El Contratista"; en cuyo caso se notificará por escrito 15 días



Barrio la caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.
Telfax: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

calendario antes de la fecha en que se rescinda el contrato, sin perjuicio de tomar las acciones legales que se estime convenientes. **c)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato y al no existir correctivo de la falta por alguna de las partes. **d)** Por recortes presupuestarios de fondos que el Estado realice a “**El Contratante**”, sin más obligaciones por parte de “**El Contratante**” que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, contemplado en el Decreto Legislativo No. 168-2015, Numeral VIII. Contratos de la Administración Pública, Artículo No. 72, de las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2016. **DECIMA CUARTA: Solución de Controversias o Diferencias:** Cualquier diferencia, controversia o conflicto de orden técnico, de interpretación de contrato que suscite entre “**El Contratante**” y “**El Contratista**”, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, y de no llegarse a un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, para cuyos efectos “**El Contratista**” y “**El Contratante**” renuncian a su domicilio y se someten a dicha instancia. **DECIMA QUINTA: Notificaciones:** Cualquier notificación que se haga será válida si se realiza por escrito, presentado a la dirección de “**El Contratante**”: Barrio La Caridad, Antiguo local de SECOPT, Comayagua; y la dirección de “**El Contratista**”: Barrio Cabañas, una cuadra al sur del Mall Premier, Comayagua. **DECIMA SEXTA: Enmiendas o Modificaciones:** Toda enmienda o modificación a este contrato deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal; las cuales se harán por escrito debidamente firmadas por “**El Contratista**” y “**El Contratante**”. **DECIMA SEPTIMA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las cláusulas estipuladas en el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, ratificando todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Comayagua a los veinte y seis días del mes de enero del año dos mil diez y seis.


Amílcar Hernán Carrasco
Director Ejecutivo CENET
CENET



TALLER NONO
ESPECIALIDAD MOTOCICLETAS
Juan Antonio Peti Arita
Juan Antonio Peti Arita
Gerente Propietario C.A.
Taller "Nono"

